Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2022 12:26:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 18 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000717-2022-DGIA/MC

VISTO, el Informe N° 000358-2022-DLL/MC de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Dirección del Libro y la Lectura;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, dentro de las cuales se establece el convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, conforme a lo establecido por el numeral 81.5 del citado artículo, la Dirección del Libro y la Lectura tiene entre sus funciones el "promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC, se crea el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", como el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura del Perú, con la finalidad de incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad;

Que, la citada Resolución Ministerial señala que el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", considera seis (6) categorías: a) poesía, b) cuento, c) novela, d) literatura infantil y juvenil, e) literatura en lenguas indígenas u originarias y, f) no ficción; y que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y Artes aprueba anualmente, mediante resolución viceministerial, las bases del citado premio;

Firmado digitalmente por DOLORES CERNA Leonardo Arturo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 11:52:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **3AC2ANL**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000132-2022-VMPCIC/MC, de fecha de 02 de junio del 2022, se aprueban las bases de la edición 2022 del "Premio Nacional de Literatura, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", considerando tres (3) categorías: i) Novela, ii) No ficción y iii) - Literatura en lenguas indígenas u originarias, las mismas que regulan el proceso para determinar qué obras literarias deben ser declaradas ganadoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0000063-2022-DLL/MC, de fecha 15 de agosto de 2022, se consignó la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado de las tres (3) categorías que convoca el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000427-2022-DGIA/MC de fecha 24 de agosto de 2022, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado Calificador de las tres (3) que convoca el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2022;

Que, el numeral IX de las Bases del citado premio, establece que el jurado emitirá un Acta de Evaluación en la cual sustenta y elige a los ganadores y menciones especiales, de ser el caso. Asimismo, se señala que, con base en dicha acta, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que declara a los ganadores del premio conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases, que serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral IX de las Bases del citado premio, las decisiones se determinan por unanimidad o mayoría simple y el jurado considera los siguientes criterios de evaluación, establecidos en el punto 9.1 del numeral IX: (i) calidad literaria de la obra, (ii) aporte de la obra a la tradición literaria nacional, (iii) dimensión cultural y/o social de la obra, (iv) cuidado editorial, y (v) algún otro criterio, si el Jurado lo considera pertinente;

Que, en el numeral X de las Bases del citado premio, se establece que, por cada categoría, se declara una (01) sola obra ganadora y hasta dos (02) menciones especiales. Asimismo, en el citado numeral se establece que al ganador de cada categoría se le entregará un (01) diploma de honor, una (01) medalla conmemorativa y una asignación dineraria ascendente a S/ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles); y, en el caso de las menciones especiales, se les hará entrega de un (01) diploma de honor;

Que, en mérito a lo informado por la Dirección de Libro y la Lectura en el informe del visto, teniendo como base el Acta de Evaluación del Jurado de cada categoría, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir la Resolución Directoral que declara a los ganadores del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2022;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC; y, las Bases

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **3AC2ANL**

del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2022 aprobadas por Resolución Viceministerial N° 000132-2022-VMPCIC/MC; y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como ganadoras del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2022; en las categorías "Novela", "No ficción" y "Literatura en lenguas indígenas u originarias", en base a lo establecido en las Actas de Evaluación del Jurado de cada categoría, a las siguientes obras:

CATEGORÍA "NOVELA"		
Título de la obra ganadora	**Autor**	**Editorial**
EL AÑO DEL VIENTO	PACHECO MEDRANO, KARINA	EDITORIAL PLANETA PERU S.A.

CATEGORÍA "NO FICCIÓN"		
Título de la obra ganadora	**Autor**	**Editorial**
DÍAS CONTADOS	JOCHAMOWITZ GARIBALDI, LUIS Y LEON ALMENARA, SILVIA RAFAELLA	EDITORIAL PLANETA PERU S.A.

CATEGORÍA "LITERATURA EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS"		
Título de la obra ganadora	**Autor**	**Editorial**
SANCHIU	ANANCO AHUANANCHI, DINA SOCORRO	GRUPO PAKARINA S.A.C.

Artículo Segundo.- DECLARAR como menciones especiales del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" – Edición 2022, en las categorías "Novela", "No ficción" y "Literatura en lenguas indígenas u originarias", en base a lo establecido en las Actas de Evaluación del Jurado de cada categoría, a las siguientes obras:

CATEGORÍA "NOVELA"			
Orden	**Título de la obra**	**Autor**	**Editorial**
1era Mención especial	*HISTORIA*	PEREZ HUARANCCA, JULIAN ILDEFONSO	ACHAWATA S.A.C.
2da Mención especial	*HUACO RETRATO*	WIENER BRAVO, GABRIELA	PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **3AC2ANL**

CATEGORÍA "NO FICCIÓN"			
	Título de la obra Mención especial	**Autor**	**Editorial**
Menciones especiales	*MUJERES EN CONFLICTOS*	FÉLIP VIDAL, CHRISTIANE	CONTRATAPA PROYECTOS CULTURALES S.A.C.
	ALGO NUESTRO SOBRE LA TIERRA	ZARATE SALAZAR, JOSEPH DOUGLAS	PENGUIN |RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.

CATEGORÍA "LITERATURA EN LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS"			
Orden	**Título de la obra**	**Autor**	**Editorial**
1era Mención especial	*MUSUQ AWAQLLA/TEJEDORA DE SUEÑOS*	CACERES VARGAS, GLORIA FELICIA	GRUPO PAKARINA S.A.C.
2da Mención especial	*QAQYA*	CAHUANA ORIHUELA, GENARO	CAHUANA ORIHUELA, GENARO

Artículo Tercero. - REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los premios dinerarios a los ganadores mencionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER la notificación de la presente resolución y publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **3AC2ANL**